

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL
TRECE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil trece, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados José Roberto Grajales Espina y José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil trece.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil trece.

2.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha nueve de mayo del año en curso, por el que se concedió autorización, a la Licenciada *****, Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, para ausentarse de sus labores y funciones, el día nueve de mayo de dos mil trece, y se designó a la Licenciada *****, para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos, se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia en la fecha indicada. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de nueve de mayo del año en curso, por el que se concedió autorización, a la Licenciada *****, Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, para ausentarse de sus labores

y funciones, el día nueve de mayo de dos mil trece, y se designó a la Licenciada ***** , para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos, se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia en la fecha indicada. Comuníquese y cúmplase.

3.- Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, de fecha catorce de mayo del año en curso, por el que se tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de doce días, contados a partir del trece de mayo de dos mil trece, a favor de la Licenciada ***** , Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y designó a la Licenciada ***** , para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Asimismo se ordenó dar cuenta con el contenido de dicho proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo procediera a su ratificación o rectificación correspondiente.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLV y 21 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo pronunciado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de catorce de mayo del año en curso, por el que se tuvo por recibido el certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, por el lapso de doce días, contados a partir del trece de mayo de dos mil trece, a favor de la Licenciada ***** , Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, y designó a la Licenciada ***** , para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos se hiciera cargo del despacho de los asuntos del Juzgado de referencia por el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

4.- Informe del Licenciado ***** , Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente a las labores efectuadas durante el mes de abril de dos mil trece.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar al Licenciado ***** , Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado del informe correspondiente a las labores realizadas por esa unidad durante el mes de abril de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

5.- Oficio del Presidente Municipal de Tlanepantla, Puebla, mediante el cual solicita a este Cuerpo Colegiado su aprobación para decretar el inicio de funciones del Juzgado Municipal de esa localidad, a partir del día veintitrés de abril de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO PRIMERO.- Tomando en consideración que este Cuerpo Colegiado aprobó la creación del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Tlanepantla, Puebla, que en sesión de fecha cuatro de abril de dos mil trece, nombró al Licenciado Fredy Hernández Sánchez, como Juez Municipal en materia Civil y Penal de esa localidad y que el Ayuntamiento de Tlanepantla, ha solicitado la aprobación para el inicio de funciones del mismo; por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción I y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena que el Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de Tlanepantla, Puebla, inicie funciones a partir del día veintitrés de abril del presente año.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación, con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública,

así como al Presidente Municipal de Tlanepantla y Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Tlanepantla, Puebla y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir del veintitrés de abril de dos mil trece, el Tribunal Pleno acordó:

ACUERDO.- Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal en materia Civil y Penal de Tlanepantla, Puebla, a partir del veintitrés de abril de dos mil trece, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción I, 52, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado corresponda conocer al Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal del Municipio de Tlanepantla, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir del veintitrés de abril de dos mil trece.

SEGUNDO.- El Juzgado del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, en Materia Penal continuará con el conocimiento e instrucción y resolución de los procesos, que se encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, en el primero que se menciona, aún cuando sea competencia del Juzgado Municipal de Tlanepantla, Puebla.

TERCERO.- El Juzgado del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, en Materia Civil, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía le corresponda de conformidad con la leyes aplicables, con excepción de aquellos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Tlanepantla, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de Segunda Instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del veintitrés de abril de dos mil trece.

CUARTO.- Por cuanto hace al Juzgado del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, en Materia Penal, debe decirse que el diecisiete de junio de dos mil once se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que en su artículo Tercero Transitorio se estableció que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el decreto en cita, relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia en Materia Penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo Segundo Transitorio.

De la misma manera, se estableció que hasta en tanto no se actualizaran dichos plazos, continuaría en vigor, en las regiones judiciales, el procedimiento penal establecido en el Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de igual forma se entenderían vigentes las disposiciones reformadas por dicho decreto en la graduación precisada, relativas a la existencia y funcionamiento de los Jueces en materia Penal.

Asimismo el catorce de septiembre de dos mil doce se publicó el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que igualmente en su artículo Tercero Transitorio se estableció que los Jueces Municipales no tendrán competencia para conocer de la materia penal cuando entre en vigor el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de febrero de dos mil

once. En tanto entre en vigor el presente Decreto, continuarán conociendo de la materia Penal los Juzgados Municipales y Mixtos.

Por lo tanto, el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para procesar de todos los delitos comunes o delitos oficiales que por razón de territorio le correspondan, que no sean competencia de otras autoridades, con excepción de los delitos a que se refiere la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (hasta antes de la reforma acaecida por decreto de diecisiete de junio de dos mil once), que deba conocer el Juzgado Municipal de Tlanepantla, Puebla, constituyéndose para éste, aquellos como Tribunales inmediatos superiores para los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para esta Entidad Federativa, a partir de esta fecha, hasta en tanto no se actualice el plazo previsto en el artículo Segundo Transitorio ya citado (diecisiete de septiembre de dos mil catorce), para la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunal de Juicio Oral de Primera Instancia en Materia Penal de la Región Judicial Sur Oriente, misma que abarca los Distritos Judiciales de Tehuacán, Tecamachalco y Tepexi, Puebla, con sede en el primero de los nombrados.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta Ciudad Capital, al Secretario General de Gobierno del Estado, a las Salas del Tribunal Superior de Justicia; al Procurador General de Justicia del Estado; y a los Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Cúmplase.

Respecto del manejo y control de los depósitos que recibirá el Juzgado Municipal de Tlanepantla, Puebla, con motivo del trámite de los asuntos que serán sometidos a su jurisdicción, rendición de informes estadísticos y comunicación de resoluciones penales, el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 2426 del Código Civil, 453 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, y 357 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, determinó:

ACUERDO PRIMERO.- Se ordena que todos los depósitos en dinero que por cualquier concepto reciba el Juzgado Municipal de Tlanepantla, Puebla, relacionados con asuntos de carácter civil y penal, deberán realizarse por conducto del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, órgano que consignará las cantidades que correspondan a la Dirección General de la Comisión Administrativa de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, bajo los lineamientos que para tal efecto se tengan establecidos.

SEGUNDO.- El Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de Tlanepantla, Puebla, cada mes deberá rendir la información estadística correspondiente al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal.

TERCERO.- El Juzgado Municipal de Tlanepantla, Puebla, deberá comunicar los inicios de procesos, resoluciones de término y resoluciones definitivas dictadas dentro de las causas penales, al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, órgano que, a su vez, remitirá dichas comunicaciones al Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando lo estime oportuno.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinación General, a la Coordinación de Comisiones, al Director General de la Comisión Administrativa, todos de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a los Ciudadanos Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, a la Contraloría Interna y al Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de este Tribunal, para los efectos procedentes. Cúmplase.

6.- Escritos de los Licenciados Armando Lerma Hernández, Juan Carlos Torres Castillo, Erwin Guillermo González Tamez, Isaí Gracida Melo, Antonio Osorio Hernández, Miguel Ángel Tenorio Vélez, Pedro Enrique Mejía Mejía, Rodrigo Viruez Osornio, Jorge Antonio Tobón, Hernández, Ángela Alejandra Murillo Sánchez del Villar, Oscar Méndez Saldaña, Víctor Gerardo Barrera Barrales, Luis Abraham Salinas Ortiz y Antonio Domínguez Soriano, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Armando Lerma Hernández, Juan Carlos Torres Castillo, Erwin Guillermo González Tamez, Isaí Gracida Melo, Antonio Osorio Hernández, Miguel Ángel Tenorio Vélez, Pedro Enrique Mejía Mejía, Rodrigo Viruez Osornio, Jorge Antonio Tobón, Hernández, Ángela Alejandra Murillo Sánchez del Villar, Oscar Méndez Saldaña, Víctor Gerardo Barrera Barrales, Luis Abraham Salinas Ortiz y Antonio Domínguez Soriano, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvase a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A) El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, solicitó hacer uso de la palabra, para manifestar que como era del conocimiento de los Señores Magistrados integrantes de este Órgano Colegiado, debido a la actividad del Volcán Popocatepetl, el semáforo de alerta del Centro Nacional de Prevención de Desastres se encontraba en color amarillo, fase tres y por ello, el Estado de Puebla se encuentra en una situación de contingencia, dicho lo anterior, señaló que resultaba de primordial importancia, que el Servicio Médico Forense en el Estado estuviera preparado para afrontar alguna emergencia que se presentara, siendo las principales agencias involucradas en su caso, las de los Distritos Judiciales de Puebla, Cholula, Atlixco y Huejotzingo; puntualizando como la principal necesidad, el abastecimiento de bolsas mortuorias, con las cuales, en una situación de desastre natural, el Servicio Médico Forense en el Estado, contaría con lo necesario para hacer frente a las necesidades que se presentarían; señalando igualmente, que las bolsas mortuorias de las que se hablaba, Salubridad del Estado las utilizaba, pero únicamente para perros, debido a que son las que utilizan para evitar la proliferación de enfermedades causadas por los cadáveres de los cuadrúpedos, puntualizando, que las bolsas mortuorias para seres humanos, únicamente las manejaba Salubridad Federal y al parecer sólo contaban con ellas en la actualidad el Distrito Federal; de ahí que sin duda el Tribunal Superior de Justicia del Estado, debía buscar la forma de atender esa necesidad y así evitar que en caso de una contingencia mayor, no se contara con lo necesario para hacerle frente.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, continuó su intervención refiriendo que por parte de Protección Civil Estatal, habían manifestado que brindarían todo el apoyo que fuera necesario, puntualizando que a pesar de ello, sin duda, la responsabilidad de que las Agencias del Servicio Médico Forense en el Estado contarán con los insumos necesarios para atender una emergencia mayor, recaía sobre este Tribunal, agregando que, además de las bolsas mortuorias, que aproximadamente tendrían que adquirirse cincuenta para cada una de las Agencias de los Distritos Judiciales de Puebla, Cholula, Atlixco y Huejotzingo, también habría que abastecer de los cubre bocas necesarios en caso de que se incrementaran las exhalaciones ante una actividad volcánica mayor; reiterando que sin duda, las medidas que se tomaren, serían de carácter preventivo, por lo que no debía generarse alarma alguna entre los trabajadores del Poder Judicial.

El Señor Magistrado David López Muñoz, ente la intervención del Señor Magistrado que lo precedió en el uso de la voz, manifestó recordar que el Servicio Médico Forense en el Estado, había celebrado una serie de convenios con distintas dependencias, relacionados éstos, precisamente con el rescate de cadáveres y una de las líneas de acción era la preservación de los mismos, hasta poder llevar a cabo su identificación a

través de protocolos específicos en la materia, por ello, consideró, la actual Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, debía ponerse en comunicación con la antecesora en ese cargo, a fin de conocer ese precedente; señalando que recordaba que incluso había existido una condena al Estado Mexicano, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, precisamente en relación a la localización de cadáveres, refiriendo que debía recordarse la gran cantidad de decesos, causados principalmente por el narcomenudeo, de ahí que no sólo existían en la actualidad protocolos Internacionales, sino también Nacionales, orientados precisamente a la materia de identificación de cadáveres y todo lo que ello representa; de ahí, que el tema en cuestión no era desconocido para el Servicio Médico Forense en el Estado y en su caso, si la actual Directora del mismo, desconocía el precedente en mención, consideraba conveniente que consultara el tema con su antecesora en el cargo, a fin de darle solución a la problemática descrita.

El Señor Magistrado David López Muñoz, continuó su intervención, refiriendo que también recordaba que la Cruz Roja Internacional, a través de la celebración de un Convenio se comprometió a brindar la capacitación respectiva en materia de identificación de cadáveres, reiterando la conveniencia de que la actual Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, se pusiera en comunicación con su antecesora para efectos de que aquélla tuviera conocimiento también sobre el antecedente existente al respecto.

El Señor Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la palabra que le fue concedida, solicitó al Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, su autorización para realizar la gestión necesaria por conducto del Coordinador de Protección Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, con quien, refirió aún no haber comentado sobre el tema, en razón a que en esa misma fecha en que se estaba llevando a cabo la sesión ordinaria, había sido puesto en su conocimiento sobre la imperiosa necesidad previamente expuesta a los Señores Magistrados integrantes de este Órgano Colegiado, de ahí que, insistió, de así autorizársele, por conducto del Coordinador de Protección Civil se podría incluso analizar la necesidad de algún apoyo sobre los insumos necesarios para hacer frente a una situación indeseable de emergencia, puntualizando que, entre los temas prioritarios, sin duda estaría la ubicación de los albergues temporales que en su caso se habilitaran, expendios de agua y alimentos, etcétera; reiterando que no existía en ese momento razón alguna para que se generara alguna alarma generalizada, ya que todas las previsiones que se estaban tomando eran precisamente con la finalidad de tomar medidas preventivas ante un posible evento futuro; señalando que incluso el Coordinador de Protección Civil de este Tribunal, formaba parte de la brigada Estatal, quien adicionalmente, realizaba rondines y guardias, con lo que el Poder Judicial del Estado se encontraba activo en las acciones implementadas a nivel Estatal para prevenir el que la población se encuentre preparada si existiera alguna situación de emergencia mayor por la actividad volcánica que se había manifestado en los últimos días; concluyendo su participación, reiterando que con la Actual Directora del Servicio Médico Forense en el Estado no se había entablado comunicación alguna sobre el tema, pero que a la brevedad se establecería el vínculo para que de manera coordinada, la Comisión de Protección Civil de este Tribunal, por conducto de su Coordinador y la Dirección del Servicio Médico Forense en el Estado, trabajaran sobre el tema.

El Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en uso de la palabra, agradeció a los Señores Magistrados que hicieron uso de la palabra, por sus valiosas intervenciones sobre el tema, señalando que sin duda, había que cumplir con los requerimientos señalados, para estar preparados ante una posible eventualidad por la actividad del Volcán Popocatepetl. Conste.

B) Propuesta que somete a consideración del Pleno de este Tribunal, el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que se nombre al Licenciado Hugo Alejandro Teutli Cruz, como Juez de Primera Instancia Interino adscrito al Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, ello en virtud de la licencia concedida por este Cuerpo Colegiado al Licenciado Jesús Sánchez Jiménez, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial mencionado, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de abril del presente año.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Licenciado Hugo Alejandro Teutli Cruz, Juez de Primera Instancia, de manera interina, adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla, Puebla, a partir del diecisiete de mayo de dos mil trece y hasta en tanto, en su caso, se reincorpore el Titular del Juzgado mencionado. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Magistrado Roberto Flores Toledano, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil trece, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.